

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.242

Santiago, 10 de octubre de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 8-8.

Créditos a empresas del Estado. Préstamos a corporaciones culturales municipales.

Por Circular N° 3.240, de 3 de octubre en curso, esta Superintendencia, de conformidad con el oficio de la Contraloría General de la República que para el efecto se citó, procedió a modificar el Capítulo 8-8 de la Recopilación Actualizada de Normas, en el sentido de señalar que las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales están impedidas de contratar préstamos.

Al respecto, es necesario dejar establecido que dicha prohibición no se aplica a las corporaciones culturales municipales que cumplan con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N° 18.695.

Por consiguiente, se agrega lo siguiente, al último párrafo del mencionado Capítulo 8-8: "Sin embargo, debe tenerse presente que el artículo 139 de la misma ley exceptúa de esta prohibición a las corporaciones culturales municipales que cumplan con lo dispuesto en esa disposición legal".

Sírvase reemplazar la hoja del Capítulo 8-8, por la que se acompaña a la presente Circular.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras